012-

CONTRATO ADICIONAL Nº 2012-0414 **ADICIÓN N° 02 AL CONTRATO DE CONSULTORIA Nº 2012-0132 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y JULIO ALBERTO SIERRA MARTINEZ**

"Consultoría para realizar el diseño de la subdivisión de propiedad horizontal y de redes de servicios públicos del Punto de Atención al Usuario de la Entidad en la ciudad de Ibagué"

Entre los suscritos, **MARÍA EUGENIA MENDEZ MUNAR** identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.332.630, quien en su calidad de Secretaria General nombrada por Resolución N° 0125 del 27 de febrero de 2007 y posesionada mediante Acta Nº 118 del 1º de marzo de 2007, delegada para contratar según el numeral 10 del artículo 1º de la Resolución Nº 149 del 1º de marzo de 2007, modificada por la Resolución Nº 0897 del 8 de noviembre de 2010, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX-** entidad financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N° 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX,** por una parte y por la otra, **JULIO ALBERTO SIERRA MARTINEZ,** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Ibagué (Tolima) identificado con cédula de ciudadanía N°7.476.153 expedida en Barranquilla (Atlántico), quien obra en su propio nombre y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Adicional Nº 02 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 24 de abril de 2012 se suscribió el Contrato de Consultoría Nº 2012-0132, con el objeto de *"contratar los servicios especializados de Consultoría para realizar el diseño de la subdivisión de propiedad horizontal y de redes de servicios públicos de las oficinas del edificio donde funciona actualmente el punto de atención al usuario de la entidad en la ciudad de Ibagué ubicado en la Calle 8 con carrera 3 esquina Noroccidental*", cuya orden de inicio se impartió el 25 de mayo de 2012 y a la fecha se encuentra Vigente. **2.** Que la Cláusula Tercera del Contrato principal Nº 2012-0132 establece que el valor del contrato es hasta por la suma de Nueve Millones Setecientos Veintidos Mil Doscientos Veintidos Pesos ($9´722.222,00) M/Cte, más el impuesto del valor agregado IVA correspondiente al ocho (8%) por ciento, régimen simplificado y demás impuestos de Ley. **3.** Que la cláusula segunda del contrato principal No. 2012 – 0132 establece que el plazo del contrato será por cinco (5) meses, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento y ejecución señalados en el mismo. **4.** Que la cláusula segunda del Contrato Adicional No. 2012 – 0340 Adicional No. 01 prorrogó el plazo del Contrato No. 2012 – 0132 en cuarenta y cinco días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente establecido. **5.** Que mediante Formato F118 radicado en Secretaría General el 10 de Diciembre de 2012 el Ing. Fernando A. Ortiz Carrillo, Asesor Técnico de Presidencia del Icetex, y Oscar Leonardo Osorio, Coordinador de Recursos Físicos de la entidad, en calidad de Supervisores del Contrato Nº 2012-0132 solicitan prorrogar el plazo del mismo hasta el 31 de diciembre de 2012 y anexan Oficio del Contratista fechado el 07 de Diciembre de 2012. **6.** Que en el citado oficio el Consultor informa que el trámite de expedición de la Licencia de Construcción para la subdivisión del predio de la ciudad de Ibagué actualmente se encuentra en la etapa de la entrega de liquidación de pagos por parte de la Curaduría al ICETEX, posterior a este proceso el ICETEX deberá cancelar dichos rubros y posterior a los pagos la curaduría expedirá la licencia en cuestión. Lo anterior se constituye en un evento de fuerza mayor que a su vez ocasiona mayores tiempos en la entrega de la documentación estipulada contractualmente. **7.** Que teniendo en cuenta lo anterior, los Supervisores del Contrato consideran conveniente prorrogar el contrato hasta el 31 de diciembre de 2012, lo cual permitirá contar con el término que permita realizar los trámites internos de desembolsos por parte del ICETEX del pago del rubro denominado "Expensas", ya que la Curaduría Urbana No. 1 de Ibagué mediante oficio del 3 de Diciembre de 2012 y radicado en el ICETEX el 6 de Diciembre de 2012, expresó que el Proyecto como viable, y *"por lo tanto se encuentra listo para la expedición de la respectiva licencia…"* . Dicho pago requiere de un trámite interno de cinco (5) días hábiles, una vez la Curaduría envíe la documentación requerida tal como la factura, cuenta de

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18-32 Bogotá, D.C.

consignación y RUT. **8.** Que los Supervisores del Contrato justificaron además la prórroga en que a la fecha la Curaduría expedirá liquidación por concepto de Impuesto de Delineación Urbana, cuyo pago requiere del mismo trámite anteriormente explicado, y que por lo tanto, una vez se realicen los pagos la Curaduría procederá a expedir la Licencia de Construcción, la cual se requiere como entregable del Contrato Principal de Consultoría No. 2012 – 0132. **9.** Con base en las anteriores consideraciones las partes acuerdan celebrar el presente Contrato Adicional N° 02, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, por el Literal d) del Artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva del Icetex Nº 007 del 22 de febrero de 2008 y especial por las siguientes cláusulas: **CLAÚSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto de este documento es prorrogar el plazo del Contrato Principal N° 2012-0132 del 24 de abril de 2012 y Adicional No. 01 del 24 de Octubre de 2012. **CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO:** Prorrogar el Plazo del Contrato Principal N° 2012-0132 hasta el 31 de Diciembre de 2012, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el Contrato No. 2012 – 0132 del 24 de Abril de 2012 y Adicional No. 01 del 24 de Octubre de 2012. **CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍA: El CONSULTOR** se compromete a modificar la Garantía exigida en la Cláusula Octava del Contrato principal N° 2012-0132, de tal forma que cubra el plazo de la presente Adición N° 02, la cual deberá ser entregada por parte del **CONSULTOR** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la misma. **CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato principal suscrito entre las partes que no se modificaron o adicionaron en el presente documento continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA QUINTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato Adicional Nº 02 se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la aprobación por parte del Icetex de la modificación de la Garantía establecida en este documento, la cual el CONSULTOR deberá entregar en el plazo establecido. Para constancia de todo lo anterior se firma el día 10 DIC 2012

POR EL CONTRATANTE	POR EL CONTRATISTA
MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR Secretaria General ICETEX	JULIO ALBERTO SIERRA MARTÍNEZ CONSULTOR

Revisó Jurídicamente: Fernando Alberto González Vásquez // Profesional Especializado Grupo Contratación – Secretaría General
Proyectó Jurídicamente: Juan Guillermo Muriel Tobón/Abogado Grupo Contratos

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18-32 Bogotá, D.C.